

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de ocho á doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellón, por fallecimiento de D. Eusebio Torner y Carbó, á D. Eduardo González Rivera, que desempeña igual cargo en la de Almería.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Arsenio Martínez de Campos.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á D. Demetrio Betegón, ex-Diputado provincial.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Presidente interino del Consejo de Ministros,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Francisco Macarro y González solicitando indulto de la pena de 12 años y un día de reclusión á que fué condenado por la Audiencia de Cáceres en causa seguida por delito de homicidio:

Considerando que el reo obró impulsado por un celo excesivo en la defensa de la propiedad que le estaba confiada como guarda contra personas que se introdujeron en la finca á coger sus frutos sin autorización para ello; que sólo le faltan siete meses y seis días para extinguir por completo la pena impuesta por la ejecutoria; que ha observado buena conducta antes y después de delinquir, dando muestras de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con la Sala sentenciadora; oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Macarro y González del resto de la pena de 12 años y un día de reclusión á que fué condenado en la causa y por el delito de que se deja hecha referencia.

Dado en San Ildefonso á tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Vicente Romero y Girón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En consideración á lo solicitado por el Mariscal de Campo D. José Velasco y Postigo,

Vengo en disponer que pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo último.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

En consideración á lo solicitado por el Brigadier Don Francisco Javier Ortiz y Uztariz,

Vengo en disponer que pase á la sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo próximo pasado.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Las Secciones de Fomento y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado con fecha 10 del actual han emitido el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr: En cumplimiento de la Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 3 de Abril último, estas Secciones han examinado el expediente promovido por la Compañía de ferrocarriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona contra una orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio que mandó suspender la ejecución del acuerdo tomado por el Consejo de administración de dicha Compañía para hacer una emisión de 10.000 obligaciones.

Resulta que otorgada esta línea á perpetuidad, con arreglo al decreto ley de 14 de Noviembre de 1868, y transferida después por la Compañía concesionaria á la que hoy promueve este recurso, se celebró junta general en 9 de Diciembre de 1882, por la cual se autorizó al Consejo de administración para crear 60.000 obligaciones, con un valor nominal de 500 pesetas una y un interés del 3 por 100, amortizables en 90 años y garantidas con la hipoteca de la línea de Valls á Villanueva y Barcelona.

En virtud de esta autorización, y creyendo el Presidente de la Compañía que era llegado el momento de hacer uso de ella, propuso al Consejo de administración y éste acordó por unanimidad en 5 de Febrero último la emisión de 10.000 obligaciones mediante pública subasta; y habiéndose dado conocimiento de este acuerdo al Ministerio del digno cargo de V. E. dentro de los 30 días fijados en la ley de 19 de Octubre de 1869, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio mandó suspender la ejecución de aquél y la negociación de valores mientras la referida Sociedad no obtenga del Gobierno, en vista de los documentos y antecedentes oportunos, la correspondiente autorización, que deberá impetrar con arreglo al art. 48 de la ley de ferrocarriles de 3 de Junio de 1853, al 1.º de la de 12 de Noviembre de 1869 y á la Real orden de 14 del mismo mes de 1877.

El Negociado de ese Ministerio, considerando que estas disposiciones no son aplicables á la Compañía recurrente, propuso que se dejara sin efecto la orden apelada, y que se resolviera, como aclaración de carácter general, que las empresas de obras públicas no están sujetas á impetrar del Gobierno autorización para emitir obligaciones hipotecarias, con tal de que no traspasen al hacer uso de

este crédito los límites que señalan las leyes dictadas al efecto; pero quedando siempre obligadas á presentar al Gobierno, cuando soliciten la cotización en Bolsa de dichos valores, los documentos que se estimen necesarios para conocer la validez y legitimidad de la operación y determinar lo que corresponda.

Al mismo tiempo propuso dicho Negociado que si la anterior conclusión no fuera aceptable, se declare con igual carácter general que las Compañías concesionarias á perpetuidad de las líneas férreas puedan emitir obligaciones sobre ella sin necesidad de la autorización mencionada; pero sí con la obligación de presentar al Gobierno los documentos que se les exija si solicitan la cotización en Bolsa.

Con estos precedentes, las Secciones expondrán á la consideración de V. E. que para resolver la cuestión que se consulta conviene distinguir muy principalmente la facultad que para emitir obligaciones puedan tener las Compañías concesionarias de obras públicas del carácter que á estos valores debe reconocerse.

En cuanto al primer extremo, no puede negarse á dichas empresas el derecho de emisión, porque este derecho lo tienen declarado en varias disposiciones, como no podía menos de suceder tratándose de una condición esencial para la existencia de las Sociedades de obras públicas; pues si se les negara el uso del crédito, se las privaría del medio indispensable para su desarrollo.

Pero al hacer uso de este derecho las Compañías sometidas á la inspección del Gobierno necesitan, con arreglo á la ley de ferrocarriles, impetrar la autorización del mismo para emitir obligaciones y ajustarse en la emisión á las leyes de 11 de Julio de 1856, 11 del mismo mes de 1860 y 29 de Enero de 1862, y art. 10 de la de presupuestos de 3 de Agosto de 1866, lo cual no sucede con las empresas que no estando subvencionadas se rigen por la ley de 19 de Octubre de 1869.

Estas Compañías, en el mero hecho de estar emancipadas de la tutela del Gobierno, sólo están sujetas para la emisión de obligaciones á lo dispuesto en el art. 8.º de la misma ley, el cual dice terminantemente que «podrán emitir obligaciones al portador con las condiciones que estimen conveniente, siempre que así lo consignen en sus estatutos, y á condición de poner cada emisión en conocimiento del público, así como del Gobernador de la provincia y del Gobierno, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha del acuerdo;» de manera que según este artículo tan explícito y claro, y que está en armonía con el espíritu de la ley de que forma parte, no puede desconocerse el derecho que asiste á estas Compañías para acordar y ejecutar libremente la emisión de obligaciones sin necesidad de autorización alguna del Gobierno.

A esta interpretación se opone abiertamente la orden apelada de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, según la cual rigen para estas Compañías libres y no subvencionadas las mismas leyes que para las sometidas á la inspección del Gobierno, según lo dispone el art. 1.º de la ley de 12 de Noviembre de 1869 y la Real orden de 14 de dicho mes de 1877; pero observando que el carácter de esta ley es puramente adjetivo, y que su objeto principal no fué otro que establecer un procedimiento que en los casos de quiebras ó suspensión de pagos en las Compañías de ferrocarriles conciliara los derechos del Estado á la subvención con los de los tenedores de acciones y de los acreedores, y así se deduce también del artículo adicional de la misma, de las que se comprende sin esfuerzo que el referido art. 1.º sólo es aplicable á las Compañías subvencionadas, pero no á las que sin auxilio alguno del Estado se rigen por la citada ley de 19 de Octubre; pues faltando la subvención, falta también la razón que tendría el Gobierno para ejercer la inspección que se

de Artes en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que, trascurrido aquel plazo sin verificarlo, quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.
Madrid 30 de Abril de 1883.—El Secretario interino, Ramón García Romero.

Noticia de las patentes de invención concedidas por S. M. en Reales órdenes cuya fecha se indica, con expresión de los nombres de los interesados que las solicitaron y del objeto sobre que han de recaer.

REALES ÓRDENES DE 12 DE ABRIL DE 1883.

Número 2.971. D. Salvador Pagés y compañía un procedimiento de blanqueo del hilo de algodón ó de lino, arrollado á las husadas, canillas, carretes, ovillos, y en general cualquiera que sea la forma en que se disponga al devanarlo.
3.057. D. Joaquín Penades una petaca de madera.

REAL ORDEN DE 14 DE ABRIL DE 1883.

Número 3.010. D. Percival Everitt mejoras en maquinaria para la fabricación de cigarrillos de papel.

REALES ÓRDENES DE 23 DE ABRIL DE 1883.

Número 3.038. D. William Gardner mejoras en toda clase de armas de fuego que se cargan por la culata.
3.046. D. Eduardo Delpech calderas de vapor á doble cuerpo, tubulares y á doble vuelta de fuego en los tubos.

REAL ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 1883.

Número 3.036. Mr. William Woodnutt Griscom mejoras en máquinas dinamoeléctricas.

REALES ÓRDENES DE 18 DE MAYO DE 1883.

Número 3.049. D. Alejo Guiblier y Nestralet un urdiple-gador.
3.053. D. José Arxé Llosada por un freno regulador para transeñar ó devanar los hilos, que aplicado al aparato de llenar canillas da muy buenos resultados.

3.086. D. Ramón Aymerich la construcción de cajones de una sola pieza para cajas de fósforos.

3.064. D. Ramón Aymerich una nueva caja de fósforos.

3.066. D. José Liberale Guidotti la construcción y explotación de un molino harinero que ejerce sus funciones por rozamiento y presión del grano y enfriamiento de la harina por agua.

3.070. Los Sres. Sala Baladía y compañía varios perfeccionamientos introducidos en los telares para géneros de punto, con objeto de obtener automáticamente hilados circulares á uno ó más colores.

3.079. D. Arturo Stone y Gregorio León mejoras en ruedas y rails para tranvías.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio de Artes en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin verificarlo, quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 20 de Junio de 1883.—El Secretario interino, Ramón García Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE FEBRERO DE 1883.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Febrero de 1883, que forma esta Contaduría, con siguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN.	PARCIAL	TOTAL
		Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.			
Renta perpetua al 3 por 100 interior.			
1.428	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 95.347 al 95.387 y 95.398 al 96.484.....		45.637.450 ²⁸
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.			
45	Títulos, serie B, de 2.000 pesetas, números 21.486 al 21.500.....	30.000	} 400.000
13	" " C, de 4.000 pesetas, números 14.697 al 14.709.....	52.000	
3	" " D, de 6.000 pesetas, números 26.981 al 26.983.....	18.000	
Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.			
42	Láminas, números 6.713 al 6.724.....	"	230.132 ³³
Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.			
2	Láminas, números 3.553 y 3.554.....	"	304.720 ⁴⁵
Intereses adelantados en cinco sextas partes de la capitalización á participes legos en diezmos.			
2	Láminas, números 1.221 y 1.222.....	"	17.259 ⁹²
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.			
5	Títulos, serie 1.ª, de 1.000 pesetas, números 13.462 al 13.466.....	5.000	} 46.785
5	" " 2.ª, de 2.000 pesetas, números 14.883 al 14.887.....	40.000	
3	Residuos, números 5.093 al 5.095.....	1.785	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.			
3	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 99.231 al 99.233.....	1.500	} 1.942 ⁸⁶
1	Residuo, núm. 33.437.....	442 ⁸⁶	
Resguardos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.			
253	Resguardos cuya numeración se expresa en los cargarémes números 2.013, 2.051 y 52, 2.090 y 2.219 del corriente mes.....	"	35.921 ³¹
TOTAL de creaciones			46.340.911⁸⁵
CONVERSIONES.			
Renta perpetua al 3 por 100 interior.			
1	Inscripción nominal transferible, núm. 3.747.....	438 ³³	} 5.754 ³³
1	" " no transferible, núm. 98.876.....	5.316	
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1875.			
1	Título, serie A, de 1.000 pesetas, núm. 18.931.....	1.000	} 1.050
1	Residuo, núm. 5.528.....	50	
Deuda perpetua interior al 4 por 100.			
5.075	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 96.016 al 99.280 y 99.284 al 101.113.....	2.537.500	} 43.119.929 ⁷⁷
2.614	" " B, de 2.500 pesetas, números 24.153 al 23.768.....	6.535.000	
1.497	" " C, de 5.000 pesetas, números 33.603 al 34.799.....	5.985.000	
4.788	" " D, de 12.500 pesetas, números 23.821 al 25.608.....	22.350.000	
220	" " E, de 25.000 pesetas, números 16.152 al 16.371.....	5.500.000	
788	Residuos, números 32.881 al 33.436 y 33.438 al 33.669.....	212.429 ⁷⁷	
TOTAL de conversiones			43.126.734¹⁰
REMESA S.			
De la Tesorería Central, en bonos del Tesoro de 1879.			
229	Bonos cuyos números se expresan en los cargarémes números 2.014 y 2.393 del corriente mes.....	"	414.500
De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en Deuda perpetua exterior al 4 por 100.			
1.171	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 69.928 al 874, 77.150 al 849 y 81.757 al 82.180.....	1.171.000	} 44.252.105
342	" " B, de 2.000 pesetas, números 13.919 al 14.000, 18.994 al 19.000, 41.788 al 41.788, 42.648 al 48.691 y 44.057 al 44.250.....	684.000	
625	" " C, de 4.000 pesetas, números 22.838 al 902, 23.506 al 728 y 26.764 al 27.100.....	2.500.000	
944	" " D, de 6.000 pesetas, números 35.671 al 693, 37.393 al 38.178 y 39.722 al 40.356.....	5.664.000	
2.380	" " E, de 12.000 pesetas, números 41.399 al 432, 43.335 al 44.090 y 44.753 al 46.522.....	30.960.000	
435	" " F, de 24.000 pesetas, números 30.959 al 984, 31.734 al 811 y 31.892 al 922.....	3.240.000	
63	Residuos, números 2.249 al 255, 21.006 al 27 y 21.554 al 586.....	33.105	
TOTAL de remesas			46.417.605
Del Banco de España en Deuda amortizable al 4 por 100.			
187	Títulos, serie A, de 500 pesetas.....	93.500	} 2.051.000
45	" " B, de 2.500 pesetas.....	112.500	
34	" " C, de 5.000 pesetas.....	170.000	
134	" " D, de 12.500 pesetas.....	1.675.000	
TOTAL de remesas			46.417.605

RESUMEN.

	Pesetas. Céntimos.
Creaciones	16.340.914'85
Conversiones	43.126.734'10
Remesas	46.417.605
TOTAL pesetas.....	105.885.250'95

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Resguardos representativos de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	35.921'34	"	35.921'34
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	45.478.005'46	Inscripciones 3 por 100.....	45.637.150'98
Por bienes de Beneficencia.....	415.868'94		
Idem de Instrucción pública.....	43.275'94	Títulos y residuos 4 por 100....	4.942'86
Liquidación por documentos antiguos no recogidos.....	4.942'86		
Capitales de participes legos en diezmos.....	230.132'33	Certificaciones de capitales, rentas é intereses de participes legos.....	549.112'40
Rentas no percibidas de id. id.....	304.720'45		
Intereses de las cinco sextas partes adelantados.....	17.239'92	Títulos 3 por 100 exterior.....	400.000
Tres por 100 exterior por el 50 por 100 de lo ^a atrasos del 4 y 5 por 100.....	400.000		
Deuda amortizable exterior al 2 por 100.			
Emitida por Registros.....	46.785	Títulos de exterior.....	46.785
	16.340.914'85		16.340.914'85

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior 1880.....	60.340.000	60.340.000	"	33.941.250	Títulos y residuos 4 p. 100.	26.398.750
Capitales de participes legos en diezmos.....	3.901'01	3.901'01	"	1.947'28	Títulos y residuos del 4 400 perpetuo é inscripciones 3 por 100.....	4.952'79
Residuos 3 por 100 exterior.....	4.050	43.418'88	"	791'25	Títulos y residuos 3 por 100 exterior.....	4.050
Idem id. (emisión de 1841).....	4.300					
Idem 3 por 100 interior.....	41.068'88	4.326.047'05	"	6.226'23	Idem id. 4 por 100 interior.	568'75
Idem del 4 por 100 perpetuo.....	1.326.047'05					
Inscripciones transferibles 3 por 100 consolidado.....	482.500	482.500	"	47'05	Títulos definitivos.....	1.326.000
				271.406'25	Idem y residuos 4 por 100.	211.093'75
<i>Obligaciones de ferrocarriles.</i>						
Obligaciones generales del Estado.....	3.396.500	3.396.500	"	424.562'50	Idem id.....	2.974.937'50
Idem especiales de Alar á Santander.....	14.000	14.000	"	1.750	Idem id.....	12.250
Títulos provisionales del 4 por 100.....	12.180.000	12.180.000	"	"	Títulos definitivos 4 p. 100.	12.180.000
CONVERSIÓN DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 14 DE JULIO DE 1867.						
<i>Amortizables.</i>						
De segunda clase exterior.....	24.000	24.000	"	18.530'93	Títulos y residuos 4 por 100	5.469'07
<i>Documentos representativos de amortizable de primera clase.</i>						
Renta é intereses de participes legos en diezmos...	44.450'38	49.766'38	"	8.128'34	Idem id.....	6.322'04
Láminas de Deuda corriente 3 por 100 á papel.....	5.316					
<i>Documentos representativos de amortizable de segunda clase.</i>						
Intereses de Deuda corriente 3 por 100 á papel.....	5.184'15	5.184'15	"	4.002'86	Títulos y residuos 4 por 100.	1.181'29
	77.805.316'47	77.805.316'47		34.678.582'68		43.126.733'79

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES. Pesetas. Céntimos.	INTERESES. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Deuda amortizable interior al 2 por 100.....	248.500	"	248.500
Bonos del Tesoro (primera emisión).....	113.500	"	113.500
Renta consolidada perpetua al 4 por 100.....	440.000	"	440.000
Inscripciones de Corporaciones civiles.....	44.425'94	"	44.425'94
Acciones de carreteras de 80 millones.....	20.000	"	20.000
Obligaciones del Estado por ferrocarriles. Emisión de 1859 por sorteo.....	40.500	"	40.500
Deuda del material del Tesoro.....	4.512	"	4.512
Idem del personal del Tesoro. Títulos y residuos.....	63.122'46	"	63.122'46
Primeros décimos de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.....	225.126	}	534.292'15
Resguardos representativos de primeros décimos de id. id.....	41.259'78		
Nueve décimos del mismo empréstito.....	177.184		
Residuos de id. id.....	90.722'43		
	1.178.852'22		1.178.852'22

de 48 años, soltero, jornalero, sin instrucción, por el delito de insultos y daños a los agentes de consumos, cito y llamo a dicho procesado para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y en atención á que el repetido Antonio Paula y Castañeda no ha sido hallado en su domicilio al ir á notificársele las resoluciones judiciales recaídas en la causa, por haberse ausentado, ignorándose su paradero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por quien administro justicia, requiero á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido, á disposición del expreso superior Tribunal; siendo de añadir que las señas del propio sujeto son estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, color moreno, usa bigote; viste pantalón de hilo oscuro, chaleco de lana negra, y calza alpargatas con medias blancas.

Dado en Barcelona á 6 de Junio de 1883.—Santiago Todo y Soler.—Mariano Gros, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad, á disposición del presente Juzgado, de Francisco Roca y Costa, natural de Mora de Ebro, hijo de Jaime y de Antonia, de 31 años de edad, casado, jornalero; cuyo sujeto es de estatura regular, color moreno, barba cerrada y completamente afeitado, ojos pardos, pelo negro, sin seña especial alguna; viste blusa y alpargatas, usando gorra de las llamadas cachuchas, y el cual se ha ausentado de su domicilio, que lo tenía en la calle de Requesens de esta ciudad, núm. 5, piso cuarto, á fin de poderle recibir declaración en méritos de causa que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre robo.

Al mismo tiempo se cita al referido procesado para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, dentro del término de seis días, á los fines indicados; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Barcelona á 4.º de Junio de 1883.—Manuel Gil.—Por disposición de S. S. y ocupación del actuario D. José Antonio Sanchis, Lorenzo Rosel, Escribano.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ferrer Aloy, Juan Ferrer Cuatrocasas, Juan Ferrer Malendres, Juan Ferrer Ortega ó Artega, Juan Ferrer Pons y Juan Ferrer Suñer para que comparezcan dentro del término de seis días, contaderos del en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la practica de cierta diligencia en causa criminal sobre tentativa de estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 6 de Junio de 1883.—Manuel Gil.—Por autorización de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Luis del Castillo, Juez de instrucción en el distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisco Benet Viladot y á Pedro Monserrat, vecinos de esta ciudad, cuyas demás circunstancias no pueden consignarse, para que dentro del término de nueve días, á contar de la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado para recibirles indagatoria en causa por lesiones.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y manda á las personas que constituyen la policía judicial procedan á la detención y conducción á las cárceles de dichos sujetos si supieren su paradero.

Dado en Barcelona á 5 de Junio de 1883.—Luis del Castillo.—Por mandato de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

BERMILLO DE SAYAGO.

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez municipal de esta villa, y Regente del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Vázquez Marcelino, natural de Valladolid, hijo de Francisco y de Marcelina, casado, sin hijos, de 33 años de edad; Antonio Motos de Lobato, natural de Fresno el Viejo, partido judicial de Medina, hijo de Luis y de Gonzala, soltero, de 18 años de edad; Manuel Montoya Lobato, natural de Vega la Trabe, partido judicial de Alcañices, soltero, de 15 años de edad, hijo de Luis y de Miguela; José Montoya Motos, natural de Castillejo de Martín Viejo, partido judicial de Ciudad Rodrigo, hijo de José y de Isabel, casado, con hijos, de 35 años de edad, de oficio tratante en caballerías; y Julián José Hernández Trelles, natural de Madrid, hijo de Pedro y de María Teresa, casado, con hijos, de 31 años de edad, de oficio cestero, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Valladolid, Zamora, Salamanca y Madrid, comparezcan en esta cárcel á extinguir la condena que les ha sido impuesta en la causa seguida contra los mismos por el delito de hurto de caballerías.

ballerías; apercibidos que de no comparecer se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de los referidos sujetos, y habidos, procedan á su detención y conducción á la cárcel pública de este partido al fin indicado.

Dada en Bermillo de Sayago á 26 de Mayo de 1883.—Valentín Serrano.—Por mandato de S. S., Hermegildo Renán.

Señas de Julián Vázquez Marcelino.

Estatura buena, cuerpo regular, pelo negro, ojos id., cejas al pelo, nariz y boca regulares, con patillas negras. Es tuerto del ojo derecho.

Idem de Antonio Motos Lobato.

Estatura corta, pelo negro, cejas al pelo, ojos saltados claros, color moreno, nariz, boca y cara regulares.

Idem de Manuel Montoya Lobato.

Estatura y cuerpo regular, pelo negro, ojos claros, cejas al pelo, color moreno, cara, nariz y boca regulares; marcado de viruelas.

Idem de José Montoya Lobato.

Estatura buena, cuerpo reforzado, pelo, ojos y cejas castaños, color moreno, nariz y boca regulares, y gasta bigote.

Idem de Julián José Hernández Trelles.

Estatura alta, cuerpo regular, pelo negro tirando á castaño, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares, y barba poca.

BURGO DE OSMA.

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Juez de primera instancia de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Nicolás Pérez, vecino de Quintanas de Guebar, de esta demarcación judicial, cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Soria, comparezca en este Juzgado á otorgar la correspondiente escritura de los bienes raíces ó fincas que le fueron embargadas en la demanda ejecutiva contra él seguida á instancia de Doña Agustina Martín, de esta vecindad, cuyas fincas fueron vendidas en remate público á Pedro Cámara, de este domicilio, quien las cedió en el acto á la acreedora Doña Agustina, á cuyo favor ha de otorgarse dicha escritura; presentando al propio tiempo los títulos de propiedad de ellas, y de no hacerlo se otorgará de oficio; pues así lo tengo mandado en providencia dictada en este día en la referida demanda.

Dado en el Burgo de Osma á 27 de Julio de 1883.—Antonio Jiménez Sanahuja.—Por su mandato, Florentino Rodríguez. X—498

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á una mujer de estatura regular, metida en carnes y como de 40 á 50 años de edad, que en la mañana del día 9 de Marzo último se presentó en las Agencias de esta ciudad, plaza de Jesús Nazareno y calle de Santa Inés, con unos resguardos de empeños, hechos á nombre de Carmen Reyes, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por extraviados de dichos resguardos; apercibida que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cádiz á 4 de Junio de 1883.—Eusebio Fernández Velasco.—Adolfo Soria. j.

CAZALLA.

D. Juan Ardison de Mendoza, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y llama á D. Francisco Javier Pacheco y Vélez, vecino que se dice ser de Sevilla, y Secretario que fué en Nevás de la Concepción, á fin de que en el término de 10 días, contados al siguiente del en que se inserte el presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á rendir declaración en causa que se sustancia por abusos contra D. Manuel José Benjumea Avalos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cazalla á 3 de Junio de 1883.—Juan Ardison.—El Secretario, Valeriano Vera.

COLMENAR VIEJO.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que expresó llamarse José Gómez Corca, hijo de Francisco y Josefa, natural de Oviedo, con domicilio en Madrid, calle del Carnero, núm. 12, soltero, de 18 años de edad, jornalero, que en la noche del 28 de Mayo último se fugó del local destinado á cárcel en la casa Ayuntamiento del barrio de Tetuán, correspondiente á Chiamartin; á un tal Emilio Fernández, que paraba en el paseo de Embajadores en una taberna, cuyas señas de éste á continuación se expresan, y á otro desconocido, cuyo nombre y apellidos se ignoran, que les acompañó á los antedichos desde el paseo de la Castellana de Madrid hasta un sembrado próximo á la casa del guarda de la Exema. Sra. Doña Dolores Povedano, situada en Chamartin de la Rosa, cuyos tres sujetos deben ó se presume se encuentran en Madrid, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye

por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y el propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido de los tres indicados sujetos, caso de ser habidos.

Dada en Colmenar Viejo á 1.º de Junio de 1883.—Federico Montoya.—El Escribano, Miguel Guardiaola.

Señas del Emilio Fernández.

Estatura regular, color moreno, con una cicatriz en el carrillo derecho; viste pantalón negro, blusa blanca, alpargatas negras cerradas y gorra color café, y tiene 18 años de edad.

CÓRDOBA.—DERECHA.

D. Clemente Inés de la Torre, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alfonso Borrero Córdova, vecino de Villa del Río, para que en el término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado con el indicado objeto.

Dada en Córdoba á 6 de Junio de 1883.—Clemente Inés de la Torre.—El actuario, J. J. Angel Castro.

Señas del procesado.

Estatura la talia escasa, de 20 años de edad, pelo castaño, con una verruga en la cara y en la mejilla izquierda, fornido, sin pelo de barba, ojos melados, nariz regular, teniendo los pies planos y algo estorbosos para andar.

ESTEPA.

D. Manuel Juárez Pozo, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que ante mí pende causa contra José Caballero Alés, alias Seisdedos, por robo y lesiones, en la cual obra la requisitoria del tenor siguiente:

«Por la presente se cita y llama á José Caballero Alés, de esta vecindad, conocido por Seisdedos por la circunstancia de tener dividido en dos el dedo gordo de una de sus manos, de estatura buena, algo encorvado; sus señas barba regular, mellado de la mandíbula superior, que viste de pantalón y chaqueta, sombrero de ala ancha, y de edad de 30 años, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en los estrados de este Juzgado ó en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa, que contra el mismo se sigue por robo y lesiones á Pedro Martínez Nieto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declaró rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Además encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación la practica de diligencias para la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del referido procesado en caso de preso, mediante á que el mismo se ha ausentado de esta villa, pueblo de su domicilio, y se ignora su paradero.

Dado en la villa de Estepa á 11 de Abril de 1883.—Alvaro Pareja.—Por mandato de S. S., Manuel Juárez.

Concuerda con su original, y á fin de que se inserte en la GACETA DE MADRID pongo la presente en Estepa á 12 de Abril de 1883.—Manuel Juárez.

GÉRGAL.

D. Ricardo Fernández y Prat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Ortiz Márquez, vecino de Abia, cuyo paradero se ignora, procesado sobre lesiones, para que en el término de 15 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria sea inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; pues de lo contrario se le declaró rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Górgal á 6 de Junio de 1883.—Ricardo Fernández.—Por su mandato, Nicolás María Rodríguez.

GIJÓN.

D. Dionisio García del Valle, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Ortiz, soltero, jornalero, vecino de Bernueces en este Concejo, y natural del de Villaviciosa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de éste en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre tentativa de violación á Eligia Sánchez; apercibándole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Gijón á 5 de Junio de 1883.—Dionisio García del Valle.—Por mandato de S. S., Marcelino Carballeda.

GRANADA.—CAMPILLO.

D. Rafael Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta ciudad de Granada.

Hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado contra Ramón Almagro Gálvez, conocido por Benigno, natural de Colomera, vecino de esta ciudad, soltero, carbonero, de 21 años, de estatura alta, pelo y ojos negros, vestido al uso de los

oficio, sin bigote ni barba, sobre muerte violenta causada á Antonio Estévez Lupiáñez, he decretado su prisión provisional, y por no ser habido en su domicilio he mandado expedir esta requisitoria para que por los individuos de la policía judicial ó por la Autoridad competente se proceda á su busca y captura, siendo conducido por la fuerza pública y con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado á la cárcel de Audiencia, llamándose y citándose al referido reo para que dentro del término de 40 días se presente ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración inquisitiva; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde.

Dado en Granada á 4.º de Junio de 1883.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Antonio Caño.

GUADIX.

D. Antonino Díaz Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadix, etc.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á los castellanos nuevos Francisco y Rafael, alias Cajeta, para que en el improrrogable término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos y otro consorte por robo de caballerías.

Dado en Madrid á 4 de Junio de 1883.—Antonio Díaz.—Por mandado, Miguel García Barthe.

HUÉRCAL-OVERA.

El Sr. D. José Manuel Serrabona, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en causa que se instruye en este Juzgado contra María la Gitana, vecina de Vélez Rubio, por hurto de 32 pesetas 50 céntimos, ha acordado en auto de este día, para cumplir lo prevenido en el art. 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cite y emplaze por medio de la presente á la referida María para que en el término de 40 días comparezca en la sala audiencia de lo criminal de este distrito; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Huércal-Overa 6 de Junio de 1883.—El actuario, José Ortega.

LA BAÑEZA.

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se llama á Luis Barrientos González, vecino de San Pedro de las Dueñas, de 26 años de edad, casado, jornalero; sus señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color bueno; viste calzón corto de paño, chaleco negro, chaqueta verde de bayeta, botines y borcagües y sombrero, que se ha ausentado de su pueblo, yendo á trabajar á Extremadura, en la provincia de Badajoz, según se dice por su familia, para que en el término de 12 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración sin juramento en la causa que se le sigue sobre robo de cebada á Pedro Galbán, su convecino.

Y como al ser llamado no fuese habido en su domicilio, se ha decretado al propio tiempo su prisión provisional en la cárcel de este partido, en cuya virtud encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes al expresado individuo y dictar las órdenes conducentes á este fin.

La Bañeza 4 de Junio de 1883.—Ricardo Montes.—De su orden, Tomás de la Rosa.

Licenciado D. Ricardo Montes de Helguero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Fernández Peñix, Florencio Fenicio, Isidoro García Heral y Cirila Rabanal López, vecinos de Alija de los Melones, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa por amenazas al ejecutor de contribuciones D. Felipe Santos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 5 de Junio de 1883.—Ricardo Montes.—Por su mandado, Miguel Cadórniga.

LA CAROLINA.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez López para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la sala audiencia de la cárcel de este partido; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á las Autoridades, así civiles como militares, dispongan que por sus dependientes se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á dicha cárcel del expresado Antonio Pérez López, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo en hacer lo propio en casos análogos.

Dado en La Carolina á 26 de Mayo de 1883.—Juan J. Medina.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, cara alargada y color moreno.

D. Juan J. Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Mérida Fernández para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en los estrados de este Juzgado á ser requerido á lo que se previene en el Real decreto de 14 de Setiembre último; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á fin de que se sirvan disponer se proceda á la busca y captura, y remisión en su caso á la cárcel de este partido del Diego Mérida Fernández, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 30 de Mayo de 1883.—Juan J. Medina.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas.

De 29 años de edad, soltero, maquinista, natural de Colmenar (Málaga), estatura regular, delgado, moreno, pelo negro, ojos hundidos, barba poblada; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, sombrero hongo negro, y botas.

D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez, vecino de Baeza, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre robo de caballerías en término de Navas de San Juan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este dicho Juzgado del expresado Francisco Pérez, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 5 de Junio de 1883.—Juan José Medina.—Por mandado de S. S., Venancio Poveda.

D. Juan J. Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación española atentamente saludo y hago saber que en este Juzgado y por ante la fe del actuario se sigue causa criminal de oficio sobre amenazas por medio de escrito, exigiendo cantidad á D. José Salmerón y Amat, de estos vecinos, en cuya causa he acordado dirigir la presente, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirva disponer en su cumplimiento que por los dependientes de la policía judicial se practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación de los autores del expresado hecho y á la busca y captura de dos desconocidos, cuyas señas se expresarán, que estando Manuel Molina haciendo carbón en el término de la villa de Santa Elena se le presentaron é hicieron proposiciones con el fin de que les manifestara el día en que el Salmerón iba á la finca de su propiedad, denominada la Aliseda; y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en La Carolina á 5 de Junio de 1883.—Juan J. Medina.—Por mandado de S. S., Benigno Pousibet.

Señas á los desconocidos.

Uno de ellos bastante viejo, con la barba cana, con una escopeta de dos cañones y canana; y el otro joven, enjuto de cara y con iguales armas que el anterior.

LINARES.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, por providencia dictada en este día en la causa criminal que de oficio se sigue en este Juzgado contra Narcisca María Ortega Ruiz sobre hurto, ha acordado se cite á Miguel Casado por medio de la presente, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en las horas de audiencia, que son desde las nueve de la mañana á tres de la tarde; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente que firmo en Linares á 9 de Junio de 1883.—Andrés García López.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á un tal Andrés, cuyos apellidos y demás antecedentes se ignoran, que habitó en la calle del Oso, núm. 7, para que dentro del término de ocho días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza á Remigio López Suárez, de 34 á 36 años de edad, soltero, zapatero, que habitó en el paseo de Embajadores, número 2, piso segundo, cuyos demás antecedentes y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 15 días, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, á

responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Remigio López Suárez, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Madrid á 5 de Junio de 1883.—Sebastián Ibáñez.—Por mandado de S. S., José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. José García Pérez, natural de Murcia, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en la causa que se sigue por estafa al mismo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Vicente García, de estatura baja, pelo y barba negros, y viste pantalón á cuadros, americana y gorra, que se dice habita en la calle de la Madera ó de la Palma, para que en término de cinco días se presente en la audiencia de S. S., sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa que se instruye contra Bernardino Chorre Castelerero por robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Pedro López.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á pública subasta, que tendrá lugar el día 1.º del próximo mes de Setiembre, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, exconvento de las Salesas, las siguientes fincas:

Una casa sita en la villa de Brunete y su plazuela

de las Fraguas, núm. 5, con la que linda á Oriente, y tiene su entrada frente á la Laguna; por Norte ó derecha con la misma plazuela frente á las Fraguas; Poniente ó espalda con la calle del Mediodía que va al Pozo de Conejo, y por Mediodía ó izquierda linda con bodega de Rufino Sánchez y con casa de D. Joaquín Pascual, hoy del mismo D. Luis González. Dicha casa ocupa una superficie de 44.308 pies cuadrados, ó sean 377 metros 95 decímetros, y se compone de piso bajo y principal con las oficinas y dependencias propias de una casa de labor: tasada en pesetas.....

11.250

Una tierra sita en término de Brunete y sitio llamado Cerro de las Vacas, de caber cinco fanegas poco más ó menos, equivalentes á tres hectáreas, 21 áreas y 98 centiáreas, que se halla plantada de olivar, y linda á Oriente con tierra de Tomás del Castillo; Mediodía pradera titulada de Treros; Poniente camino del Cerro de las Vacas, y Norte el mismo camino y postura de viñas de Pedro Rodríguez: tasada en pesetas....

4.770

Y otra tierra plantada de viña, sita en dicho término; su cabida tres fanegas del marco de 575 estadales, de 12 pies de lado el estadal, cuya equivalencia al sistema métrico ignoran los otorgantes, al sitio que dicen de la Zorrilla ó los Arenales, y linda á Oriente con tierra de Lope Lozano; Mediodía arroyo que baja á Palomero; Poniente tierra y majuelo de Doroteo Bahía, y Norte con otra tierra de Celestino Granoso; contiene 2.250 cepas de viñedo aragonés: tasada en pesetas.....

937º80

TOTAL pesetas..... 13.957º80

Y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes del importe de la tasación; que el licitador que quiera más antecedentes respecto de las fincas podrá adquirirlos en la Escribanía del actuario, donde estarán de manifiesto los autos, y que no habiéndose podido adquirir hasta el día los títulos de propiedad de expresados inmuebles, se celebrará dicha subasta sin suplir previamente la falta de los títulos de propiedad.

Madrid 2 de Agosto de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El Escribano, por mi compañero Sr. Lozano, Juan P. Pérez.

X—204

MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de esta capital, y en la actualidad

Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Inés Agustín y Virginia Simarro, que han habitado en la calle de a Reina, núm. 22, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se sigue por amenazas de muerte; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos Inés Agustín y Virginia Simarro, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo que ha sido de Audiencia fuera de esta capital, y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Pascual, que es de estatura baja, barba rubia, algo calvo, y viste traje de cazadora y sombrero hongo; que trabajó en la imprenta de los Sres. Moreno y Rojas, sita en la calle de Isabel la Católica, número se ignora, así como el paradero de aquél y demás circunstancias del mismo, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Demetrio Pascual, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 5 de Junio de 1883.—Carlos María Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de ocho días, á un cochero de plaza que se negó á prestar un servicio de carrera á tres señoras y un caballero en la plaza de Santo Domingo el día 26 de Mayo último, y á dos mujeres desconocidas que se hallaban con dicho cochero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Junio de 1883.—V. B.—Gómez.—El actuario, Venancio de Orche.

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carolina Campos Herrero, de 20 años de edad, natural de la villa de Castro, provincia de Lugo, de estado soltera, sirvienta, que ha vivido en la calle de Amazonas, número 14, piso bajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la plaza de las Salesas, núm. 3, piso bajo, casa llamada de los Canónigos, á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que se la sigue por hurto de un pañuelo á Josefa Cobos Raís; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la ronda judicial que practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de la mencionada Carolina Campos, conduciéndola en caso de ser habida á este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Mayo de 1883.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de S. S., Valentín Ballester.

MADRID.—INCLUSA.

D. Enrique Sánchez y Sainz de Rozas, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Includa de esta Corte.

Por la presente y término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Gutiérrez Pérez, alias Balego, natural de San Adrián, hijo de José y de María, de 31 años de edad, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de villa, con el fin de notificarle la sentencia recaída en causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Antonio Gutiérrez Pérez, procedan á su captura, poniéndolo preso y en la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Junio de 1883.—Enrique Sánchez y Sainz de Rozas.—Por mandado de S. S., Luis Escobar.

MADRID.—LATINA.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Pandal y Pandal, natural de Meré, provincia de Oviedo, hijo de Martín y Manuela, casado, jornalero, y de 39 años de edad, que en Enero del año último habitaba en la calle de las Velas, número 3, principal interior, núm. 4, á fin de que dentro de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á cualquiera de las horas de audiencia, para ser trasladado á la cárcel de Villa y cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa por lesiones á Antonio Vázquez Pereira; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la referida cárcel al objeto indicado y á disposición por ahora de este Juzgado.

Dada en Madrid á 6 de Junio de 1883.—Felipe Peña.—Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

MADRID.—PALACIO.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días al procesado Santiago Guillén Calvo, natural de Madridahonda, partido de Navalcarnero, soltero, jornalero, de 20 años, y que ha vivido en esta Corte en unión de su hermano Victoriano en San Antonio de la Florida, núm. 3, piso bajo, con objeto de emplazarlo para ante la Excm. Audiencia por haberse declarado terminado el sumario que se instruye en su contra por hurto de gallinas; apercibido que de no comparecer ante este Juzgado en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 7 de Junio de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Muñoz y Muñoz, Juez municipal del distrito de la Alameda, é interino de primera instancia de esta ciudad, etc.

En virtud de la presente llamo y busco por término de 10 días, contados de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Hidalgo Jarcía, natural de Montejaque, vecino del Sancejo, casado, del campo, de 58 años, de las señas personales estatura baja, cabello cano, faltándole casi todos los dientes, á quien estoy procesando por el delito de estafa á D. Francisco Castañeda León, cuyo paradero se ignora, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta localidad á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndosele caso contrario declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación general de Enjuiciamiento criminal antigua, y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y en su caso, su remisión á la cárcel pública de esta capital á mi disposición.

Dado en la ciudad de Málaga á 4 de Junio de 1883.—José Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

MÁLAGA.—MEROED.

D. Antonio Ordóñez Guzmán, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á José Rodríguez Guzmán, natural de Ceñ, de esta vecindad, hijo de José y Ana, casado, corredor, de 59 años de edad, que habitó en la calle de Rebanadillas, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura regular, color claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, cabello cano, cara larga, barba poblada, usa bigote y es tuerto del ojo izquierdo, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consorte se sigue sobre hurto de un bocoy á Doña Francisca Luque y Fernández, de Segura, si no presta fianza personal de 250 pesetas para continuar gozando de libertad, y manifieste á presencia del Abogado y Procurador que de oficio se le designó si opta por que la referida causa continúe sustanciándose por la antigua ley de Enjuiciamiento criminal ó por la nueva, que empezó á regir en 15 de Octubre del año próximo pasado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido José Rodríguez Guzmán, conduciéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital al objeto indicado.

Dada en Málaga á 1.º de Junio de 1883.—Antonio Ordóñez Guzmán.—Por mandado de S. S., José de Sedarega.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente llamo y busco á Manuel Blanca Bernal y su esposa María Dolores Sarmiento Campoy, naturales y vecinos de esta ciudad, y de ignorado paradero, á fin de que en el plazo de 30 días comparezcan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado para que extingan las condenas de arresto mayor que en causa sobre coacciones les fueron impuestas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que

hubiese lugar. Y requiere á todas las Autoridades para que dispongan se proceda á la busca y captura de los referidos, conduciéndolos á esta cárcel.

Dada en Málaga á 4 de Junio de 1883.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., Diego M. Egea.

D. Alberto Ripoll de Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días á Trinidad Nieto Jiménez, natural de Lorca, de esta vecindad, que habitó en la calle de la Puente, número 18, casado, corredor de bestias, de 63 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que contra el mismo se siguió sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación civiles y militares, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del Trinidad Nieto, conduciéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes y á mi disposición á las cárceles de esta ciudad al objeto indicado.

Dada en Málaga á 6 de Junio de 1883.—Alberto Ripoll de Castro.—Por mandado de S. S., José de Senarega.

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Eduardo Muñoz y Muñoz, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Adolfo Moyano Fernández, natural y vecino de esta ciudad, en el arroyo del cuarto, núm. 4, hijo de Francisco y Francisca, soltero, fundidor, de 25 años de edad, cuyas señas personales son: alto, delgado, cara enjuta, color moreno, pelo castaño, ojos melados, nariz larga, boca regular, barba poblada rasurada y sin ninguna particulares, á fin de que dentro de dicho término se presente en la sala audiencia de la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre lesiones á Arselmo Huertas Higuero; apercibido que de no verificarlo se declara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que determina la Compilación de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Adolfo Moyano Fernández, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel pública de esta localidad consignado á mi disposición y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 6 de Junio de 1883.—Eduardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Luis Nater.

MATARÓ.

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Juez instructor del partido de Mataró.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomas García Tejero, hijo de Babil y de Micaela, natural de Zaragoza, guarda de consumos que fué de San Juan de Vilasar, y de edad 45 años, el cual es de esta vecindad, color sano, pelo negro, ojos azules, lleva bigote y viste chaqueta, pantalón de pana oscuro, chaleco negro, al gorgatas, medias blancas, corbata blanca y gorra de terciopelo negro, para que dentro del término de 15 días, que principiarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle un emplazamiento en méritos de la causa criminal seguida sobre lesiones contra el mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que le busquen, y si es habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Mataró 30 de Mayo de 1883.—Eloy Rodríguez Lafuente.—Por mandado de S. S., Ramón Font, Secretario.

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Juez de primera instancia de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Viader, natural de La Roca, vecino de Granollers, procesado por robo, el cual se ha fugado de las cárceles de este partido, en que se hallaba preso, cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referida procesado y conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Mataró á 1.º de Junio de 1883.—Eloy Rodríguez Lafuente.—Por mandado de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Señas.

Edad 26 años, cuerpo alto y delgado, pelo y cejas castaños, nariz regular, ojos azules, bigote poco poblado, color moreno claro, tiene la cabeza medio calva; viste blusa azul, pantalón de pana, camisa blanca y calza botinas de charol.

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, Abogado de los Tribunales de la Nación y del ilustre Colegio de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la cruz de segunda clase de la Orden civil de Esp.

neficiencia, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan González, que se dice ser de Ronda, hombre como de 30 años, cerrado de barba, que gastaba ropa de campo, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra él y Juan Moriche Vallecillo instruyo por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del citado sujeto con las seguridades convenientes, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Asimismo cito, llamo y emplazo á José Garcés Pino, perjudicado que resulta ser en la expresada causa, para que en el término de dichos 40 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la precitada causa, y ofrecerle la misma por si quiere mostrarse parte en ella.

Medina-Sidonia 2 de Junio de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—José Comas.

MONDOÑEDO.

D. Nazario Secoy Villar, Secretario del Juzgado de instrucción de Mondoñedo.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor D. Manuel María Fidalgo y Siero, Juez instructor del partido, en providencia del día de ayer, dictada en querrela que sobre acusación que promovió en dicho Juzgado por mi Secretaría el Procurador D. José Benito Prieto, representando á Antonia Loureiro Fernández, vecina de Santa Marta de Meilán, término de Riotorto, contra su convecino Manuel López González, se cita á este sujeto y al testigo Rosendo Teijeiro Fernández, de la misma vecindad, á fin de que el día 30 del actual y hora de nueve de su mañana, comparezcan ante la sala de audiencia de este referido Juzgado para la celebración del juicio verbal que previene la ley; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mondoñedo 3 de Junio de 1883.—Nazario Seco.

D. Manuel María Fidalgo, Juez de instrucción y de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo.

Por el presente se exhorta á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de Salvador Rodríguez y Rodríguez, de 18 años de edad, soltero, labrador y vecino de San Martín de Mondoñedo, distrito municipal de Foz, en cuyo domicilio no fué hallado, como tampoco en la ciudad de Santa Clara, en la isla de Cuba, para donde se ausentó; y obtenida que sea, se ponga á disposición de este Juzgado con el fin de sufrir en la cárcel de partido la pena de seis meses de arresto mayor que le fué impuesta por resultados de causa que se le siguió sobre lesiones á Manuela Moscoso, de dicha de San Martín.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 4 de Junio de 1883.—Manuel María Fidalgo.—Ante mí, Antonio Ferrero Hermida.

Señas del penado.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba ninguna, color trigueño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño oscuro rayado á cuadros pequeños, camisa de tela blanca, corbata de seda, fondo blanco con listas azules, sombrero gacho negro, y calza botinas negras de cuero.

MONFORTE.

D. Bonifacio Suárez González, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo como comprendidos en el núm 4.º del art. 835 de la ley, á los tres sujetos desconocidos por presentarse disfrazados, que acompañaron á los hermanos José María y Manuel Fernández y Fernández y Manuel Estrada Méndez, vecinos de Refojo, lugar de Tilleiros, del término de Sober en este partido, en la noche del 1.º al 2 de Mayo próximo pasado, á fracturar la puerta de la casa de Leopoldo Fernández, del mismo punto, violentamente, penetrando en ella y allanando la morada; y con los palos de que iban armados causaron lesiones al mismo, su madre Josefa Somoza y á la novia Sebastiana Salgueiro, vecina de Veiras, á fin de que dentro del término de 15 días comparezcan en esta sala de audiencia á ser indagados y responder á los cargos resultantes; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles los perjuicios que haya lugar.

Monforte 5 de Junio de 1883.—Bonifacio Suárez.—Por orden de S. S., José Rodríguez Costa.

OLIVENZA.

D. José María Boza y Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza, y su partido.

Por la presente recomiendo al celo y cuidado de todas las Autoridades civiles y criminales y agentes de la policía judicial la busca, captura y remisión á este Juzgado de las caballerías cuyas señas al final se anotan, con las personas en cuyo poder se encuentran en si fueren sospechosas, las cuales fueron robadas en la noche del 19 al 20 del corriente á D. Francisco Martínez Bréba, vecino de Alconchel, y sobre lo cual se instruyen diligencias en este Juzgado.

Olivenza 27 de Mayo de 1883.—José María Boza.—De su orden, Juan José Ramírez.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña, bastante oscura, de cuatro años, sin hierro de marca.

Una mula de tres años, castaña oscura, de marca, sin hierro, un poco cargada de cabeza y cerrada de piernas.

D. José María Boza y Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza, y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado contra los súbditos italianos Virgilio Jacci y Eduardo Arata por el delito de estafa, se ha acordado requerir por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á todas las personas que se crean perjudicadas por cantidades pedidas por dichos súbditos italianos con el pretexto de atender con ellas á las desgracias ocasionadas por las últimas inundaciones ocurridas en su Nación, para que se presenten en este Juzgado, sito en la plazuela de Santa María, en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio, para ofrecerles las acciones penal y civil.

Dado en Olivenza á 2 de Junio de 1883.—José María Boza.—De su orden, Bonifacio Herrero.

D. José María Boza y Vargas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Santos Cortés, residente en Cáceres, para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por hurto de dos yeguas de la propiedad de D. Enrique Gil y Andrade y D. Filiberto Martínez, ambos de esta vecindad.

Olivenza 3 de Junio de 1883.—José María Boza.—De su orden, Juan José Ramírez.

OLVERA.

D. Reynaldo Esponera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en la tarde del día 13 de Abril próximo pasado una pareja de la Guardia civil del puesto de Algodonales detuvo en el término municipal de dicha villa á la gitana, vecina de Sevilla, Josefa Varga Campos, que conducía una burra platera, de seis á siete años de edad, alzada regular y tiene un hierro en forma circular y bien claro, y un burro rucio, de regular alzada, de cuatro á cinco años de edad y herrado en la cadera derecha; y como dichas caballerías resultan ser de ilegítima procedencia, toda vez que las señas que aparecen de las guías que también le han sido ocupadas no coinciden con las que las mismas en sí tienen, que son las que van anotadas anteriormente, se hace público por medio del presente para que las personas que se crean con derecho á la propiedad de dichos animales presenten en este Juzgado y Secretaría del que refrenda los documentos que la justifiquen dentro del término de 20 días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo contra la Josefa Varga Campos.

Dado en Olvera á 31 de Mayo de 1883.—Reynaldo Esponera.—Por su mandado, Eduardo Camacho.

ORGIVA.

D. Antonio Pérez Romero, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Heredia Fernández, castellano nueve, vecino del Padul, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa que contra el mismo se sigue sobre estafa á José Ortega Ligero; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero del Miguel Heredia procedan á la busca, captura y detención del mismo, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Orgiva á 5 de Junio de 1883.—Antonio Pérez.—Félix García Villalobos.

OVIEDO.

El Sr. D. Manuel Fernández Ladreda, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Pérez, molinero que fué de Vega, en este Concejo, natural de Aragón; y como de 37 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado de primera instancia con el fin de prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por sustracción de piedra y tierra de la finca llamada Sorripio, propiedad de los menores Perfecto, Sabina, Fernando, José y Francisco del Rívoro Fanjul.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado Pedro Pérez, poniéndolo en la cárcel fortaleza de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dado en Oviedo á 4 de Junio de 1883.—Manuel Fernández Ladreda.—Por mandado de S. S., Benigno Vázquez.

PADRÓN.

Por la presente hago saber que en causa que se instruye contra Benita Campos Nuño, Josefa Campos Nuño y Rosa Nuño, alias Tarrasa, sobre falso testimonio, se acordó recibir declaración á D. Diego Lanzas, vecino de San Julián de Batabales, en el partido de Negrará, cuyo actual domicilio se ignora, acordándose en su vista la siguiente

Providencia.—Sr. Neyra.—A la causa de su razón, y cetera al testigo Diego Lanzas á medio de cédula, que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de 10 días se presente en esta sala de audiencia á rendir declaración; advertido que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas. Lo mandó y rubrica S. S. D. Narciso Neyra Domínguez, Juez de primera instancia.

Padrón 2 de Junio de 1883.—Está rubricada.—Vilar.

Y en virtud de lo acordado, expido la presente por la cual cito en forma al D. Diego Lanzas, para que se presente en esta sala de audiencia á rendir la declaración acordada.

Padrón 4 de Junio de 1883.—El actuario, Antonio Vilar.

PINA.

D. Pablo Zabay, Juez instructor de la villa y partido de Pina.

Por la presente cito y llama á Vicente Piedra Francia, hijo de Rudesindo y de Ángela, natural de Calatayud, vecino de Zaragoza, residente últimamente en Utebo, casado, hornero, de 32 años de edad, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de nueve días para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruega y encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Vicente Piedra, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Pina á 2 de Junio de 1883.—Pablo Zabay.—Por su orden, Juan Berdán y Pallarés.

REDONDELA.

D. José Orge Portela, Juez de instrucción del partido de Redondela.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Custodio Ferreira Martínez, soltero, de 27 años de edad, bracero, portugués, que residió últimamente en la parroquia de Cesantes, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado con el fin de declarar indagatoriamente en la causa que se le sigue por desacato á un guardia municipal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de aquéllas, se sirvan practicar las más exquisitas diligencias para la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, á excepción de las arriba expresadas, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Redondela á 31 de Mayo de 1883.—José Orge.—De orden de S. S., Manuel Rivas.

RÉUS.

D. Antonio Martínez y Aranda, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad y partido de Réus.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Fort y Salla, alias Trem, de 26 años de edad, natural de las Borjas de Urgell, vecino de esta ciudad, habitante en el arrabal bajo de Jesús, núm. 47, último piso derecha; de estatura regular, barba cerrada y afeitado, algo picado de viruela; viste cachucha de lana negra, blusa con cuadritos, debajo de la blusa garbaldina, color café, pantalón de pana id., alpargatas al estilo de Urgell, ó á la aragonesa, y pañuelo de seda al cuello al estilo de los carreteros, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de prestar declaración indagatoria en méritos de causa sobre lesiones á Juan Miguel Miret; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura del referido Ramón Fort y Sella, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Réus á 4 de Junio de 1883.—Antonio Martínez.—Ante mí, el Escribano, Carlos Reig.

SALAMANCA.

D. Teodoro Cenizo, Juez municipal y en funciones del de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta ciudad de León Llanos, natural de la Seca, agente de orden público que ha sido en Valladolid, casado, y de su esposa Asunción, sobrina de un tal Frutos, que vivió en el barrio de San Juan de referido Valladolid, á quienes así bien se les emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Valladolid y esta ciudad; comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en esas que contra los mismos estoy instruyendo por robo de alhajas.

Salamanca 20 de Mayo de 1883.—Teodoro Cenizo.—Juan Lorenzo M. Blanco.

D. Alberto Lozada, Juez accidental de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á María García González, natural de Badajoz, domiciliada últimamente en Salamanca, de 36 años de edad, soltera, de oficio sirviente, sin instrucción; para que en el término de 10 días, contados

desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á extinguir la pena personal y la subsidiaria que corresponda si no paga las multas que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido sobre desacato á la Autoridad del Alcalde de Tejares la noche del 3 de Agosto último; apercibiéndola que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Encargo á los individuos que componen la policía judicial procedan á la busca de la María García González, cuyas señas se dicen á continuación, y si fuese capturada la conducirán á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Salamanca 9 de Junio de 1883.—Alberto Losada.—José Martínez.

Señas de la procesada.

Estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, boca y nariz regulares; viste pañuelo de percal de cuadros encarnados y negros, falda de hilo con listas azules y blancas, mandil de percal listado y zapatos de becerro negro.

La acompaña Santiago Arias, de oficio lañador y paraguero.

SAN MATEO.

D. Faustino Valentín y Mechó, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa de San Mateo y su partido.

Doy fe y testimonio que en el sumario de causa criminal que se sigue en este Juzgado y mi Escribanía sobre hallazgo de un cadáver, se halla la siguiente

Requisitoria.—D. Francisco María Alonso de Medina y Carrion, Juez de instrucción de este partido de San Mateo.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario de causa criminal que me hallo instruyendo sobre el hallazgo de un hombre ya cadáver, colgado de un olivo, en término municipal de Chert, partida Planetes, el 21 de los corrientes, cuyo cadáver no ha sido posible identificarlo por ignorarse á qué pueblo pueda pertenecer, se ha acordado expedir requisitorias á los Juzgados de instrucción más inmediatos, á los municipales de este distrito y publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, insertándose en ellas las señas siguientes:

El mencionado cadáver era de unos 40 á 50 años, vestía camisa de algodón rayada de color, pantalón de algodón rayado color oscuro, blusa azul rayada de algodón, alpargatas de cáñamo pasadas á la catalana con cinta negra de algodón bastante viejas, otro pantalón interior, oscuro, muy viejo de lana á rayas; su pelo era negro, su estatura un metro 645 milímetros, sin que puedan describirse las demás señas personales por el estado de descomposición en que se le encontré, y llevaba en uno de los bolsillos del pantalón un saquito vacío de tela de algodón, color blanco á rayas.

Y siendo de presumir que dicho hombre haya de pertenecer á uno de los pueblos de esta provincia, les pido y encargo, así como á las demás Autoridades y agentes de policía judicial de la misma, averigüen si en sus respectivas demarcaciones falta algún hombre de las señas indicadas y desde cuándo, y en caso afirmativo lo pongan en conocimiento del que provee.

Dado en San Mateo á 25 de Mayo de 1883.—Francisco María Alonso.—Ante mí, Faustino Valentín.

Así resulta y es de ver de su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado libro el presente que firmo en San Mateo á 25 de Mayo de 1883.—Faustino Valentín.

SAN ROQUE.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á los que se crean con derecho como dueños de 16 sacos de trigo, uno de cebada, cuatro sacos vacíos y una manta, que en la noche del 18 de Marzo último se aprehendieron en el concepto de hurtado en la villa de la Luisa. Dicha citación se entiende por término de nueve días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA la presente requisitoria.

San Roque 2 de Junio de 1883.—Rafael de León Troyano.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Pérez Gil, natural de Cabra, de estado casado, de 25 á 27 años de edad, color claro, pelo rubio, ojos azules, con una cicatriz en uno de los carrillos y otra señal como una verruga en el párpado inferior del ojo izquierdo, teniendo también algunas señas como de letras en uno de los brazos, de estatura y carnes regulares, bigote corto rubio; que viste pantalón haciendo cuadros, chaleco de la misma clase, chaqueta color de ceniza, sombrero hongo blanco de ancha ala, pañuelo de bufanda de lana blanco ceñido á la cintura y botillos negros, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA, se presente en la cárcel de este partido á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por homicidio.

Á la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido por tránsitos de justicia y con la debida custodia.

San Roque 7 de Junio de 1883.—Rafael de León Troyano.—Por su mandado, Gaspar Matheos.

SANTA COLOMA DE FARNÉS.

D. Manuel Pérez González, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á Narciso Ametller y Carbonel, de 18 á 20 años de edad, de estatura alta, pelo rubio, que dice ser natural de Ultrancort, que antes vestía gorra negra con visera, blusa azul, pantalón de pana negro y alpargatas, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, el cual se fugó de la cárcel de Hortalrich en la noche del 4 al 5 de Diciembre último, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre fuga de preso; bajo apercibimiento de que en caso contrario le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 2 de Junio de 1883.—Manuel Pérez González.—Por orden de S. S., Juan Rotllán, Escribano.

D. Manuel Pérez González, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente se cita y llama á un sujeto desconocido, cuyos nombres, señas personales y paradero se ignoran, que en 8 de Abril último pernoctó en la casa de Agustina Morral, de la villa de Hortalrich, en cuya casa hurtó dinero, un reloj y un pañuelo, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre hurto.

Á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto y dispongan su conducción á este Juzgado.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 5 de Junio de 1883.—Manuel Pérez González.—Por orden de S. S., Joaquín Barril y Morales.

SANTANDER.

D. Julián Menéndez de Luarca, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. Lorenzo Camús Pérez, que falleció en la ciudad de la Habana el día 7 del mes de Marzo del corriente año, ó tengan noticia de su testamento, para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, de la de la Habana y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada á instancia del Procurador de este Juzgado D. Fernando Alvarez, sobre que se declaren herederos abintestado de aquél á D. Juan, Doña Juana, Doña Manuela, Doña Ignacia y Doña Josefa Camús Pérez, sus hermanos legítimos, representadas estas dos últimas por sus respectivos maridos D. Tomás del Castillo Quintana y D. José Castanedo.

Dado en Santander á 6 de Agosto de 1883.—Julián Menéndez.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle. X—20%

SARIÑENA.

D. Joaquín Moreno Espazza, Juez de instrucción del partido de Sariñena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Villa López, natural y vecino de Sesa y residente últimamente como pastor en el pueblo de Antillón, de donde se ausentó á fines del mes de Abril de este año, presumiendo se dirigiera al pueblo de Bentué, para que en el término de nueve días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre sustracción de un cordero á Hilario Cebolero Seral, vecino de dicho pueblo de Antillón; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Á la vez encargo á las Autoridades civiles y militares, á los dependientes de las mismas y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción segura, caso de ser habido, á mi disposición á las cárceles de este partido.

Dada en Sariñena á 7 de Junio de 1883.—Joaquín Moreno.—Por su mandado, Joaquín D. Martell.

Señas personales y de vestir del José Villa López.

Edad 19 años, estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color trigueño fuerte; viste calzón de terciopelo liso negro, chaleco de id., elástica de colonia negra, camisa de cáñamo, pañuelo rojo de algodón, cinto de sarga morado, calcillas de estambre azules, botines de cuero, pedales de lana azules, y abarcas al estilo del país.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de 10 días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á José Gutiérrez González, natural de esta capital, casado, zapatero, antes guardia municipal, de 54 años de edad, hijo de José y de María Francisca, siendo sus señas estatura regular, ojos azules, pelo castaño, con calva hasta la coronilla, barba poblada, con bigote y mota, sin patillas, color trigueño, hoyoso de viruelas, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en la cárcel pública de esta capital á oír la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le siguió por lesiones y disparo de armas de fuego, y á sufrir la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que por su rebeldivia haya lugar.

Por tanto se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que por los individuos á sus órdenes se proceda á la busca y captura del mencionado José Gutiérrez González, y verificado, sea conducido por las parejas de tránsito á la cárcel de esta capital como comprendido en el caso 3.º del artículo 373, y en cumplimiento de la obligación que establece

el núm. 7.º del 642 de la Compilación criminal, por ser así de justicia que pido, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 4 de Junio de 1883.—Luis Martínez Corcín.—Ante mí, Mariano del Amparo Gutiérrez.

SEVILLA.—SAN VICENTE.

Cédula para notificar á D. Cayetano Alvarez Muñoz, cuyo paradero se ignora, en causa que se siguió contra el mismo y otro, en la cual recayó ejecutoria que contiene los particulares siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 25 de Setiembre de 1882, en la causa seguida en el Juzgado del distrito de San Vicente de esta ciudad contra D. Manuel Medina Corona, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Granada, partido judicial y provincia del mismo nombre, vecino de Sevilla, casado, de 61 años, con instrucción, sin antecedentes penales, y vendedor de ropas y alhajas; y D. Cayetano Alvarez Muñoz, hijo de Rafael y de Cayetana, natural de Ecija, que forma partido judicial, provincia de Sevilla, vecino de esta capital, con instrucción, sin antecedentes penales, soltero é industrial, de 28 años de edad; habiendo sido acusadores privados D. Manuel Cabello y D. Manuel Carballido, por estafas: remitida en consulta de sentencia de 19 de Noviembre de 1881, por la que se impone las penas que después se dirán, y de auto de 29 de Octubre de 1880, en el que se declara insolvente al Medina y se tiene respecto de fianza por cumplido al Alvarez;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas, la referida sentencia consultada, por la que se condena á D. Manuel Medina Corona en cinco meses de arresto mayor por cada uno de los cinco delitos de estafa denunciados, reduciendo el tiempo de la duración de la condena á 15 meses, equivalentes al triple del tiempo de una de las penas, por ser todas de igual gravedad, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo periodo de tiempo, abono á los respectivos perjudicados del valor por tasación de las prendas y alhajas que no les hayan sido devueltas ó restituidas, y al pago de cuatro quintas partes de costas, más la mitad de la otra quinta parte restante, con abono de la mitad del tiempo de la prisión preventiva que sufrió; y al otro procesado Don Cayetano Alvarez y Muñoz, en 125 pesetas de multa y en la mitad de la quinta parte restante de costas; siendo ambos procesados responsables solidariamente de la indemnización debida respecto del delito en que el segundo es encubridor, y quienes sufrirán la prisión subsidiaria respectiva por la insolvencia de la indemnización y la multa, y devolviéndose definitivamente á sus dueños los efectos que se intervinieron, para que puedan disponer de ellos como les convenga, declarando no haber lugar de la entrega á Carballido de los pretendidos por él por deber restituirse á sus dueños, sin perjuicio del derecho concedido á las casas de préstamos para indemnización del perjuicio sufrido en los empeños. Aprobamos el auto de insolvencia.

Síquese el testimonio pedido por el Promotor fiscal en el otrofo de su dictamen, folio 354 de la causa, insertándose el mismo otrofo literalmente y la parte dispositiva de esta sentencia, procediendo con ello el Juez á instruir el oportuno sumario.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se ha mandado expedir la presente. Sevilla 12 de Marzo de 1883.—El Escribano actuario, José M. de Chiclana.

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Sevilla.

Por la presente requisitoria y término de 30 días se cita y llama á D. José María Cerceto y Casanova, hijo de José y de Clemencia, de 47 años de edad, casado y fabricante de chocolate, natural de Cádiz y vecino de esta ciudad, donde probablemente reside, para que se presente en este Juzgado, plaza Nueva, núm. 8, á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por estafas.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares para que procedan á su captura y lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Sevilla á 5 de Junio de 1883.—Fermín Abejón.—El actuario, por Ganzinotto, Alonso Rodríguez.

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID, á Miguel Jiménez López, natural de Jerez de la Frontera, hijo de Juan y de Juana, de 41 años de edad, casado, y Antonio Jiménez de los Reyes, hijo del anterior y de Josefa, natural de Paterna de la Rivera, soltero, de 19 años de edad, ambos zapateros y vecinos de esta ciudad, para que comparezcan en la cárcel de esta capital á extinguir la condena de tres meses de arresto mayor cada uno que les han sido impuestos en la causa que se les siguió por lesiones á José Alamo Pérez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), para que procedan á la busca y captura de los susodichos, cuyo actual paradero se ignora, y habidos que sean les conduzcan á la mencionada cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Sevilla á 9 de Junio de 1883.—Fermín Abejón.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer.

SIGÜENZA.

D. Francisco Fernández Vlor, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por la presente hago saber y pongo en conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de policía judicial procedan á la detención, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades necesarias del individuo ó individuos que se presenten á vender en cualquier platería ó comercio los efectos siguientes:

Un copón de plata de ley, de unas 10 á 11 onzas de peso.
Una custodia de bronce pequeña bastante deteriorada.
Una corona de metal blanco.

Y una casulla blanca deteriorada, y su clase de las fabricadas en Toledo.

Cuyos efectos han sido robados la noche del 25 del actual en la ermita de Nuestra Señora de la Lastra, que se venera en el pueblo de Angueta.

Asimismo ruego y encargo á las precitadas Autoridades y agentes de policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de los referidos efectos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado; pues en ello cooperarán á la buena administración de justicia.

Dada en Sigüenza á 31 de Mayo de 1883.—Francisco Fernández Vior.—Por mandado de S. S., Santiago Raso.

SORBAS.

D. Rafael García Agüero, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Córdoba Díaz, natural de Cuevas Bajas, provincia de Málaga, vecino de Nijar, hijo de Francisco y María, de 32 años, casado, jornalero, cuyas señas personales y de vestir son las siguientes: estatura mediana, color trigueño, cara, nariz y boca regulares, ojos melados, barba poblada; viste pantalón y chaleco de patén de algodón oscuro, faja color magenta, camisa de lienzo á listas blancas y encarnadas, alpargatas y sombrero de ala ancha, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días á la práctica de cierta diligencia acordada en causa en su contra y la de otro consorte sobre hurto de esparto en terrenos comunales de la villa de Nijar; apercibido que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del Antonio Córdoba Díaz, alias Laña, que se halla ausente del pueblo de su domicilio, y cuyo paradero se ignora, cuyo término de 15 días que se le señala para su presentación en este Juzgado tendrá lugar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia de Almería y *Gaceta de Madrid*.

Dada en Sorbas á 6 de Junio de 1883.—Rafael García.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera.

SORIA.

D. José Delgado y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Celestina Tejero Romero, de 13 años de edad, soltera, hija de Santiago y Bárbara, natural y residente en Domibellas, en este partido y provincia, dedicada á la mendicidad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el Juzgado de esta capital al objeto de citarla y emplazarla ante la Superioridad en el sumario que contra la misma se sigue sobre robo de patatas á Valentina Cuerva, que lo es de Hinojosa de la Sierra; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 30 de Mayo de 1883.—José Delgado.—Por su mandado, Lucas Alonso.

TARANCÓN.

D. Francisco del Aguila Burgos, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Domingo, de oficio lañador, natural de Lugar Nuevo, provincia de Ciudad Real, cuyas señas personales y de vestir son: estatura pequeña, fornido, ojos pardos, color moreno, pelo negro, nariz regular, sin barba y con una cicatriz sobre el labio superior; que viste elástica blanca, pantalón de pana parda abierto por sus lados, alpargatas también abiertas, sin calcetines, faja negra ancha y camisa de color, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre lesiones inferidas á Ramón Vallejo y su mujer María Cabevila; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Domingo, y verificado, sea conducido por tránsitos de la Guardia civil á las cárceles de esta cabeza de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Tarancón á 8 de Junio de 1883.—Francisco del Aguila Burgos.—Por su mandado, Ricardo Segovia.

TARRASA.

D. Santiago María Julbe, Juez instructor del partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Figueras Galí, vecino que fué de Sabadell, y cuyo actual paradero se ignora, de 42 años de edad, de estatura alta, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, cara afable y color sano, á fin de que dentro del término de 12 días comparezca ante este Juzgado al objeto de que manifieste si opta por que se sustancie la causa criminal que se le instruye por sustracción

de efectos embargados á tenor de la antigua ó de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal; previéndole que de no comparecer dentro del término fijado, á contar desde la fecha en que se inserte la presente en alguno de los periódicos oficiales, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y dispongan la conducción de dicho procesado ante este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Tarrasa á 3 de Junio de 1883.—Santiago María Julbe.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano.

TORRENTE.

D. José Miñana y Ferrer, Juez instructor de este partido de Torrente.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Ricart Alba, Pascuala Homaguera y Francisca Iglesias, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado de Torrente á declarar en la causa que pende sobre el incendio de barracas y otros efectos, ocurrido en la villa de Silla el día 12 de Mayo último, y ofrecerles la causa por si quieren ser parte, como otros de los perjudicados en dicho incendio; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrente á 2 de Junio de 1883.—José Miñana Ferrer.—Antonio Crespo.

TORRIJOS.

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Serapio Flores y González, alias Boliche, natural y vecino de Fuensalida, en esta provincia de Toledo, hijo de Florentino y de Braulia, de estado casado, oficio carretero, de 37 años de edad, cuyas señas personales se anotan á continuación, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á oír la notificación del auto dictado en 6 de Marzo último en la causa que en el mismo se sigue contra aquél y otro consorte por el delito de tentativa de robo en la casa de Vicente Martín Caro, también vecino de Fuensalida, en la mañana del 10 de Octubre último, y puedan tener lugar las diligencias acordadas; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y demás funcionarios que constituyen la policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca del expresado Serapio Flores y González, alias Boliche, y caso de ser hallado dispongan sea conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y puesto á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia dictada con fecha 1.º del actual en la causa de que queda hecha mención.

Dada en Torrijos á 4 de Junio de 1883.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Cruz González.

Señas personales del procesado Serapio Flores y González, alias Boliche.

Estatura más bien baja que alta, pelo y cejas rubios, ojos azules, nariz algo larga, boca regular, barba poblada, color bueno; vestía en Octubre de 1882 chaqueta de chinchilla, chaleco negro, faja también negra, pantalón de mahón, boteguines negros y sombrero blanco ancho.

UTRERA.

D. Ricardo López de Vinuesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En la causa que pende en este Juzgado por robo ejecutado en la noche del 28 del mes que rige en la casa de D. Manuel Sierra, vecino de esta ciudad, y de resultas del cual falleció Doña Antonia García Segura, se hace saber á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de los individuos cuyas señas se expresan á continuación.

Un hombre bajo de cuerpo, delgado, moreno, sin bigote, con la barba sin afeitar, negra, como de seis ú ocho días; vistiendo traje oscuro, usado, con americana, sombrero hongo engomado negro, de ala abarquillada y copa baja, redondo; algo usado, con acento castellano y acento de voz baja, y otro individuo que lo acompañaba, que respondía por el nombre de Manuel, un poco más alto, más grueso, sin bigote y la barba sin afeitar como de seis ú ocho días, color blanco, picado de viruelas, un poco bizco; vistiendo un traje más claro y más deteriorado que el otro, con chaqueta larga, pantalón de pana color café y sombrero hongo negro flexible, de ala angosta, con la voz más gruesa y con acento manchego; así como igualmente se procederá á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las prendas y efectos que se detallan igualmente: un reloj áncora de oro, sistema antiguo, con las tapas de oro gravadas, y en ellas unas iniciales, y una cadena de doblé formando eslabones, en uno de los cuales tenía engarzada una piedra azul rota; una capa bastante usada color pasa, con los embozos de terciopelo granate viejos, teniendo por señas particulares en el embozo izquierdo un sacabocado redondo y en el derecho tres ó cuatro zurcidos, con los broches de plata sobredorada, dos pañuelos de seda negros, cinco id. de color, uno de estambre blanco con flecos y tres fajas de merino grana.

Y para que llegue á conocimiento de todos los individuos que componen la policía judicial, se pone el presente, que se insertará además en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Cádiz, Málaga, Huelva y Córdoba.

Utrera 30 de Abril de 1883.—Ricardo López de Vinuesa.—El actuario, José de Seda.

D. Diego Manuel Martínez Called, Juez municipal de esta ciudad, instructor accidental por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, á las personas en cuyo poder se encuentren dos burros, de la propiedad de D. Pedro de Surga y Meléndez, que resulta fueron robados en el rancho de los Majuelos, término de las Cabezas de San Juan, la noche del 24 de Marzo último, y cuyas señas se dirán al final, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por tal hecho se instruye; seguro que se les administrará justicia, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); y en el mio requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de las citadas caballerías, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima procedencia, dejándolas á disposición de este Juzgado.

Dada en Utrera á 4 de Junio de 1883.—Diego M. Martínez.—El actuario, Rafael del Pino y Gaité.

Señas de las caballerías.

Una burra pelo rucio, grande, de seis á siete años de edad, con el hierro J. y R.

Otra id. pelo castaño, de la misma edad, mediana y herrada con hierro L. C.

VALENCIA.—MAR.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Roger Dubal, de 17 años de edad, hijo de Vicente y Joaquina, natural y vecino de esta ciudad, soltero, zapatero, que habita en la calle de la Pescadería, núm. 2, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia que ha recaído en la causa sustanciada contra el mismo sobre amenazas á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta capital y á disposición de este Juzgado, caso de que fuese habido.

Dada en Valencia á 2 de Junio de 1883.—Jerónimo Lloret.—Salvador García Dechent.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita y llama para que se presente en este Juzgado y Escrivanía del que refrenda al objeto de prestar cierta declaración en causa criminal que estoy instruyendo, dentro del término de 12 días, á D. Marcos Sánchez Rovira, empresario de quintas, que residió en Madrid, calle de la Madera, núm. 6; previéndole que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valencia á 2 de Junio de 1883.—Jerónimo Lloret.—Salvador R. Encinas.

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitorias á Josefa Hernández Maillo, soltera, de 26 años, natural de Magarsaz, provincia de Salamanca, hija de Lorenzo y de María; á María Matilde Sebastiana Olmedo y Tercero, de 44 años, casada con José María Ríos, natural de la Solana, hija de Francisco y de Antonia, y á Josefa Herrera y García, de 18 años, casada con Vicente Moreno, natural de Turis, en esta provincia de Valencia, hija de José y de Rita, procesadas sobre hurto de frutas en el pueblo de Alboraya y en libertad provisional, é ignorándose el paradero de las mismas, he acordado en providencia del día de ayer expedir requisitoria para que dentro de 15 días se presenten en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de elevación á plenario de dicha causa y para que nombren Abogado y Procurador que les defiendan y representen en la misma; bajo apercibimiento de que si no se presentan dentro de dicho término se procederá á la captura de las mismas y conducción á las cárceles del Asilo municipal de esta ciudad, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargo á las Autoridades que de esta requisitoria tuvieren conocimiento se sirvan disponer la busca y conducción á este Juzgado de las expresadas tres procesadas, y en caso de encontrarse ponerlas á disposición de este mismo Juzgado en las cárceles del Asilo municipal de esta misma ciudad.

Valencia 2 de Junio de 1883.—Jerónimo Lloret.—Salvador R. Encinas.

VALENCIA.—MERCADO.

D. Pedro María Ruiz Milla, Juez instructor del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Torres, conocido por Vicente Flores, de unos 30 á 40 años de edad, de oficio carpintero y ebanista, el cual es de estatura alta, delgado, color sano, usa bigote y viste traje de lana oscuro, ó sea pantalón, chaqueta y gorra, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se persone en la sala audiencia de este Juzgado; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde en el sumario que se le sigue sobre éstas.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen diligencias para la captura de dicho José Torres, conocido por Vicente Flores, y caso de ser habido lo

remitan con las seguridades convenientes á las cárceles Torres de Serranos de esta ciudad á mi disposición.

Valencia 7 de Junio de 1883.—Pedro María Ruiz.—Lorenzo Hernández.

D. Pedro María Ruiz y Millá, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Mir y Godina, cuyas señas se ignoran, y únicamente consta que es catalana y le falta un diente, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles del Asilo municipal de esta capital para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma y otras estoy instruyendo sobre estafas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

En su consecuencia encargo á todas las Autoridades que procedan á su busca y captura, conduciéndola á las expresadas cárceles.

Dada en Valencia á 8 de Junio de 1883.—Pedro María Ruiz.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre lesiones mutuas de varios confinados en el presidio de San Miguel de los Reyes de esta ciudad, se acordó el auto siguiente:

Auto.—En la ciudad de Valencia, á 18 de Enero de 1883, el Sr. D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serrano, habiendo visto estas diligencias formadas de oficio sobre lesiones; y

Resultando que la noche del 24 de Diciembre último, siendo como las diez de la noche, hubo una reyerta en el taller de zapatería del presidio de San Miguel de los Reyes, quedando lesionados siete confinados, llamados Pedro Iglesias, Manuel Ruiz, Valentín Arenas, Félix Pérez, Manuel Francés, Anselmo Laguardia y José Ruiz y Martí, todos los cuales han sido dados de alta dentro de los siete días:

Considerando que por haber sido dados de alta los lesionados dentro de los siete días el hecho no constituye delito, y procede que sobreseyendo en estas actuaciones se remitan al Juez municipal del distrito para conocer en juicio de faltas:

Vistos los artículos 602 del Código penal y 624 de la ley de Enjuiciamiento criminal;

Dicho Sr. Juez, por ante mí el Escribano, dijo: Se sobresee en estas actuaciones, y remítase al Juez municipal del distrito para constituir el hecho una falta, para que conozca en el juicio correspondiente, consultándose previamente este auto con la Audiencia de lo criminal, á la que se elevarán originales estas actuaciones, poniéndolo en conocimiento del M. I. Sr. Fiscal de la Audiencia.

Así lo digo y firmo dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Esteban Gómez.—Ante mí, José María Galán.

Y remitida en consulta á la Superioridad en 15 de Febrero último, la Sala de lo criminal aprobó el expresado auto de inhibición en favor del Juzgado municipal; y acordado por este Juzgado el cumplimiento, se mandó emplazar á los ofendidos, con arreglo al art. 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin que haya podido verificarse respecto de José Ruiz y Martí, que fué licenciado de dicho presidio, por ignorarse su paradero, y le emplazo por el presente para que en el término de cinco días comparezca en el Juzgado municipal de este distrito de Serranos, al que corresponde el conocimiento en juicio de faltas.

Dada en Valencia á 12 de Mayo de 1883.—Esteban Gómez.—Ante mí, José María Galán.

D. Esteban Gómez y González, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente se llama por requisitoria y término de nueve días á Joaquín Maicas é Izquierdo, natural de Mora de Rubielos, vecino de esta capital, de estatura alta, con buenas carnes, de 26 á 28 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba rasurada; que viste pantalón, blusa, sombrero y alpargata, á fin de que se presente en este Juzgado ó cárceles Torres de Serranos para ser inquirido en la causa que se le sigue sobre robos.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de tal sujeto, al que dejarán en las indicadas cárceles á mi disposición.

Dada en Valencia á 3 de Junio de 1883.—Esteban Gómez.—Por su mandado, Arcadio Just.

VALMASEDA.

Por la presente se llama y busca á Nazario Esteban Luenjo, hijo de Juan Antonio y Atanasia, natural de Deza, Ayuntamiento y Consejo del mismo, provincia y partido judicial de Soria, de 21 años, soltero, jornalero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; estatura un metro 677 milímetros, recluta disponible del Batallón depósito de Soria, contra quien se sigue causa criminal en este Juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano sobre robo de un reloj de plata y varias ropas á Macario Monecaban y Carlos Torre el día 25 del último Abril, en el punto de Matamoros, jurisdicción de San Salvador del Valle, en donde hasta la fecha de la comisión del delito permaneció el Esteban trabajando de jornalero, presumiéndose que en la actualidad se encuentre en la zona minera ó en el pueblo de su naturaleza, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del término de 15

días; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Valmaseda á 6 de Junio de 1883.—Ramón Irurozqui.—Por su mandado, Isidro Luis de Azúa.

Corresponde bien y fielmente con su original, obrante en la causa de su razón, en cuya fe extiendo la presente, que firmo en Valmaseda fecha ut supra.—V. B.—Ramón Irurozqui.—Isidro Luis de Azúa.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Trifón Heredia Ruiz, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro González Ortega, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, comerciante en comestibles, de 64 años de edad, casado, que desapareció de esta capital el día 4 de Mayo último, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de mi cargo á fin de recibirle declaración de inquirir en causa que se le sigue sobre alzamiento y ocultación de bienes; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y detención del indicado sujeto D. Pedro González Ortega, cuyas señas son estatura regular, ojos negros, color moreno y nariz larga.

Dado en la ciudad de Valladolid á 6 de Junio de 1883.—Trifón Heredia.—Por mandado de S. S., Luis Esteban Roldán. VERA.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Sánchez Guerrero, natural y vecino de Barcelona, bautizado en la Catedral, hijo de Manuel y Francisca, habitante en la calle de Espalter, núm. 12, cuarto piso, soltero, dependiente de comercio, de 18 años de edad, con instrucción; de estatura regular, más bien alto que bajo, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, nariz regular, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle cierta declaración en causa que contra el mismo se sigue sobre uso de cédula personal con nombre supuesto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del procesado Manuel Sánchez Guerrero.

Dada en Vera á 8 de Junio de 1883.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Juan López.

VILLAJAYOSA.

D. Federico Castillo y Berenguer, Juez de instrucción del partido de esta villa de Villajoyosa.

Por la presente requisitoria cito y llamo por término de 15 días á Francisco Cerdá Cantó, vecino de Sella, cuyas señas al pie se insertarán, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente declaración en la causa que se le sigue sobre escalamiento de varias casas de campo en el término de Sella; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á estas cárceles con las seguridades oportunas si es habido.

Dada en Villajoyosa á 7 de Mayo de 1883.—Federico Castillo.—Por su mandado, Miguel Vaello.

Señas del procesado.

Francisco Cerdá Cantó, de 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poca, ojos pardos, color trigueño, descolorido, cejas al pelo, nariz y cara regulares, y viste pantalón y chaleco de algodón entrecolorado, camisa de color, alpargatas de cáñamo y pañuelo á la cabeza, sin sombrero.

VILLAVICIOSA.

D. Grato del Collado, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

En virtud del presente cito y llamo á Leoncio Piguero, vecino de la parroquia de Rozadas, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo pende por hurto y lesiones á Manuel Costales Alonso.

Dado en Villaviciosa á 4 de Junio de 1883.—Grato del Collado.—Por su mandado, por González, Francisco del Valle.

VINAROS.

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Vinaros y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Zamorano Avilés, Ambrosio Iglesias y Benito González Méndez, vecinos de Madrid, cuyas señas se expresarán á continuación, ignorando actualmente su paradero, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de notificar á los dos últimos el auto de procesamiento y prisión, y recibirles las indagatorias en méritos de la causa que me hallo instruyendo sobre robos de algodón en la vía férrea, entre las estaciones de Benicarló y Alcalá, y el primero para ingresar

en estas cárceles en calidad de preso, de las que se fugó la mañana del 13 de Abril próximo pasado; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades judiciales y de orden público, Guardia civil y demás que sepan su paradero, procedan á la busca y captura de los expresados, José Zamorano, Ambrosio Iglesias y Benito González, y caso de obtenerse ordenar su traslación á las cárceles de esta ciudad á mi disposición; pues así lo he acordado en dicha causa.

Señas de los indicados sujetos.

José Zamorano Avilés, de 34 años de edad, apodado Rollo, casado con Eustasia García, vendedor ambulante, hijo de Domingo y de Vicenta, natural de Villarrubio, en la provincia de Toledo, Juzgado de Ocaña, vecino de Madrid en la calle de Atocha, núm. 115, cuarto 4.º; es de estatura regular, de medianas carnes, nariz larga, cara y barba regulares, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno, y viste al estilo de jornalero.

Ambrosio Iglesias es de oficio revendedor ambulante, estatura regular, color moreno, ojos remellados, barba negra cerrada, blusa y pantalón azul, sombrero hongo, y tenía su domicilio en el parador de San Blas, calle de Atocha, en Madrid.

Benito González Méndez, hijo de Miguel y Juana, natural de Villanueva de Orenzana, provincia de Lugo, Juzgado de Mondoñedo, vecino de Madrid, habitaba en la calle de Calatrava, núm. 20, piso bajo, casado con María Antonia Jiménez, vendedor de géneros, de 33 años de edad, sabe leer y escribir, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, cara y boca regular, barba poca y rubia, color sano.

Dado en Vinaros á 4 de Mayo de 1883.—Manuel García Giner.—Por mandado de S. S., Sebastián Guardch Molinos.

ZABAGOZA.—PILAR.

El Sr. Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta ciudad, en causa que por el supuesto delito de estafa instruye contra D. Manuel Salvador y Valero, á instancia de D. Sebastián Monserrat, ha acordado en providencia de hoy se citen de comparecencia en este Juzgado, Democracia, 64, á los testigos Don Angel Torre, D. Miguel Izquierdo y Gertrudis Carrillo, cuyo paradero actual se ignora, al objeto de prestar declaración en dicha causa, señalándoles el término de octavo día para comparecer.

Y para que la presente sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, la expido y firmo en Zaragoza á 6 de Junio de 1883.—El Secretario, por indisposición de B. Paraiso, Romualdo Franco.

ZABAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente las funciones del de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Navarro Jarque, alias el Moreno, natural de Lésera, hijo de José y de Josefa, soltero, zapatero, de 19 años de edad, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego é intereso á todas las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial averigüen el actual paradero del Navarro y lo pongan en conocimiento de este Tribunal.

Dada en Zaragoza á 8 de Junio de 1883.—Luis Garcés de Marcilla.—De su orden, José Guitarte.

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Luis Morcillo y Palomar, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez Álvarez, de 32 años de edad, casado, mayordomo que ha sido de la fábrica de harinas del puente de Zulema, de esta ciudad, vecino que era de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse, á la celebración del juicio de faltas que se sigue contra el mismo y contra Manuel Cuevas Aguilar y D. Román Ruiz Junco por amenazas entre sí el día 24 de Noviembre de 1880; advirtiéndole al Francisco Pérez Álvarez que de no comparecer en el día y hora señalados será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henares á 6 de Junio de 1883.—Luis Morcillo.—El Secretario, Agustín García.

NOTICIAS OFICIALES.

Tranvía del Este de Madrid.

Número 475.—En la villa de Madrid, á 8 de Agosto de 1883, ante mí el infrascripto D. José García Lastra, Licenciado en Jurisprudencia, Notario público del distrito de esta capital, con faja de residencia en ella, comparece el Sr. D. José Linars y Morales, de edad de más de 60 años, casado, propietario, vecino de esta Corte, con cédula personal de séptima clase, expedida en la misma con el núm. 6.076 en 4.º de Octubre de 1882.

Interviene como Presidente del Consejo de administración de la Sociedad anónima por acciones, domiciliada en esta villa y denominada Tranvía del Este de Madrid, su capital 600.000 pesetas, formada y constituida por escritura y acta, solemnizadas en esta capital el 20 de Julio de 1881 ante el Notario D. 24-

carías Alonso y Caballero, y cuyos estatutos fueron reformados por escritura otorgada bajo mi testimonio en 28 de Junio de 1882...

Lo cual consignado, el señor compareciente, según interviene, expone que la Sociedad que representa en la mencionada junta general extraordinaria acordó la reforma de varios artículos de los estatutos sociales...

D. Julián Ambite, Secretario de la Sociedad anónima domiciliada en esta villa, denominada Tranvía del Este de Madrid, y del Consejo de administración de la misma Sociedad...

Certifico que en la pág. 37 del libro de actas de juntas generales de accionistas principia el acta de la junta general extraordinaria celebrada en 23 del corriente mes...

En virtud de lo anteriormente narrado, el Consejo de administración se propone la siguiente reforma de estatutos:

Al art. 5.º de los estatutos se adicionará al final del mismo la palabra «primitivamente.»

El art. 7.º de dichos estatutos queda reformado del modo siguiente:

Art. 7.º Las 1.800 acciones que se requieren para completar el total número de 2.400, que se emiten con arreglo al art. 5.º, quedan distribuidas como sigue:

Table with 2 columns: Action type and Amount. Includes 'Acciones equivalentes al importe de la concesión' (600), 'Acciones suscritas' (1.600), and 'Acciones en cartera' (200).

En el art. 10 se suprimirán las dos últimas palabras, «y Administrador.»

El art. 13 queda redactado en la forma siguiente: «Art. 13. La Sociedad se regirá por la junta general de accionistas y por un Consejo de administración, cuyas atribuciones quedan deslindadas en los presentes estatutos...»

El art. 26 se reformará, redactándose como sigue: «Art. 26. La duración del cargo de Consejero será la de la Sociedad. En falta por fallecimiento ó renuncia del cargo, se procederá á llenar la vacante ó vacantes...»

El art. 28 se redactará en los términos siguientes: «Art. 28. El nombramiento y asignación de los empleados de la Sociedad corresponde al Consejo de administración. En armonía con ello y las demás razones consignadas en la Memoria del Consejo...»

En su consecuencia, y en ejecución de lo acordado por la junta general extraordinaria de la Sociedad de 23 de Julio último, el Sr. Linares, según interviene y en la vía y manera que mas haya lugar, otorga que los citados artículos 5.º, 7.º, 10, 13, 26 y 28 de los estatutos por los que se ha venido rigiendo la misma Sociedad quedan reformados en los términos que aparecen de la sobredicha certificación...

En cuya forma solemne y consiente la presente escritura á nombre de la Sociedad denominada Tranvía del Este de Madrid. Yo el Notario advierto que debe presentarse copia de este instrumento en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para que ponga nota de no devengarle, y en caso contrario para la liquidación y pago de la cantidad que corresponda...

Tal es la escritura que otorga, según interviene, el señor compareciente, á quien doy fe conozco, y firma en unión de los testigos de ella D. Julián Hernández y García y D. Domingo Sierra y García...

Es primera copia de la escritura por mi autorizada, número 475 de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, de que doy fe para la Sociedad Tranvía del Este de Madrid, en un pliego de la clase 1.ª, núm. 12.565, y dos de la 12.ª, números 2.332.591 y siguiente, y la signo, firmo y rubrico en Madrid día de la fecha de su original. Hay un signo. Licenciado José García Lastra. X—489

Memorabilia de Capitalización y de Amortización. SOCIEDAD ANÓNIMA.

Esta Sociedad llevará á cabo el 31 del actual, á las diez de la mañana, en el domicilio social, rambla de Santa Mónica, 16, principal, el sorteo para las amortizaciones que previenen sus estatutos.

Barcelona 1.º de Agosto de 1883.—El Consejero, Secretario general, Francisco R. de Moncada. X—201

Bolsa de Madrid, Sesión oficial del día 9 de Agosto de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CORTADO, Día 8, Día 9. Lists various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcorch, Alicante, etc.

Moedas extranjeras.

Table with columns: PAÍS, BENEFICIO. Lists exchange rates for Paris, London, and other foreign currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: PAÍS, BENEFICIO. Lists exchange rates for London, Paris, and other foreign cities.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, carne de certero, carne de ternera, carne de oveja, tocino añejo, jamón, pan, garbanzos, judías, arroz, lentejas, carbón vegetal, etc.

Reses degolladas.—Vacas, 169.—Carneros, 485.—Corderos, 7.—Terneros, 60.—Ovejas, 233.—Total, 954.

Su peso en kilogramos..... 37.885. Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 9 de Agosto de 1883.

Dirección general de Correos y Telégrafos. Según los partes recibidos, ayer llovió en Coruña y Oviedo.

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 9 de Agosto de 1883.

Meteorological data table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Humedad, Dirección, Estado. Includes data for 3 de la ma., 9 de la ma., etc.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península e las costas de la metárea, y en Francia e Italia á las seis, el día 9 de Agosto de 1883.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports from various locations like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO Día 8. Coruña..... 7651 184 NNE... Brisa... Despejado... Tranq.º

Forman parte de este número los pliegos 3.º y 4.º del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DÍA.

San Lorenzo, mártir, y Santa Asteria, virgen y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Décimo-sexto concierto por la Sociedad Unión Artístico-Musical, bajo la dirección del Maestro Sr. Espino. Entrada, una peseta. CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de variados ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, y acrobáticos...